

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA EXTRACCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA SUMERGIBLE EN EL POZO NÚMERO 1 UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, MUNICIPIO DE JUÁREZ, PROPIEDAD DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL RETIRO DEL ESCOMBRO DE LAS INSTALACIONES DE DICHO POZO, PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DEL MISMO PARQUE.

El Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Febrero del 2019, con fundamento en la Fracción III del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, analizó la procedencia de utilizar el procedimiento de **Adjudicación Directa**, sometido a la consideración de este Comité por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para llevar a cabo el contrato de obra pública arriba descrito, habiéndose dictaminado lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante **Oficio No. PRODECH/CG/016/2019**, de fecha 01 de Febrero del 2019 y recibido en este Comité el día 12 de Febrero del 2019, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, solicitó a este Comité la dictaminación correspondiente para que el Organismo que representa, contrate mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, los trabajos consistentes en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque.

Asimismo, señaló que el monto estimado de la inversión, es por la cantidad de **\$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual será cubierta con cargo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal No. PRODECH/UA/01/2019**, de fecha 28 de Enero del 2019, por la cantidad de **\$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, emitido por la Unidad de Administración de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente asunto se dictamina conforme a lo dispuesto por los Artículos 4, 57 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en virtud de que el importe que se Ejercerá en la ejecución de los trabajos, no excede de los límites previstos en la Fracción I del Artículo 59 de la citada Ley.

Discutida y analizada que fue la Solicitud de Mérito y con fundamento en la Fracción III del Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Es procedente la solicitud presentada por **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular utilice el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la contratación de los Trabajos que anteceden a favor del **Ing. Gerardo Arturo Samaniego Sáenz**, mismo que se encuentra vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua.
- II. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.
- III. La Convocante turnará en forma Trimestral el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, que se realicen bajo esta modalidad, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción XI del Artículo 22 de la multicitada Ley.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, a los 20 días del mes de Febrero del año 2019.

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**



LIC. VIRGINIA ALICIA



SOLIS BENCOMO

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE



ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ

POR LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
CONVOCANTE



ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACON



Oficio número PRODECH/CG/016/2019.
Chihuahua, Chih., a 1 de febrero del 2019.

Lic. Pedro Escobedo Torres

Presidente del Comité Central de Obras Públicas
y Servicios relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo.
Presente. -

1.- En primer término, acudo a dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 24 y artículo tercero Transitorio de la Ley, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua conforme con el Estatuto Orgánico, Sección Segunda, De los Órganos Auxiliares, Capítulo VI, "Del Comité Calificador de Propuestas" en sus artículos 35 y 36 establecen lo siguientes:

..... **"ARTICULO 35°.** - *El Comité Calificador de Propuestas es un órgano de asesoría, apoyo y consulta, auxiliar del Coordinador General, para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado, y en caso de que esta se derogue, la que la sustituya.*

ARTICULO 36°. - *El Comité Calificador de Propuestas se integrará por la Coordinación General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, la Unidad de Contraloría, así como la Unidad Jurídica, a través de cada uno de sus titulares.*

El Coordinador General, o la persona que éste designe, fungirá como Presidente del Comité y será asistido por las áreas que dentro de su competencia tengan que emitir su opinión técnica.

El Coordinador General, señalará el lugar y la fecha en la que se llevarán a cabo las reuniones respectivas, cuya asistencia tendrá el carácter de obligatoria, salvo que la falta se justifique en justa causa.

La convocatoria contendrá el Orden del Día correspondiente y deberá comunicarse a los miembros del Comité, por cualquier medio, por lo menos con dos días de anticipación."

En virtud a lo expuesto, el Organismo no necesita llevar a cabo adecuaciones para la correcta aplicación de la Ley vigente para la materia.

2.- En segundo término, conforme lo establecido en los artículos 1, 4, 22 fracción III, 35, fracción III, 57, 59 fracción I y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, acudo a solicitar:

La autorización y/o aprobación para la contratación en los supuestos de excepción en la modalidad de Adjudicación Directa sobre los trabajos que a continuación se detallan en los siguientes términos:

I.- Descripción de la obra pública que se pretende contratar: Se requiere contratar los

trabajos de obra pública para la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque.

II.- Monto estimado de los servicios relacionados con la obra pública que se pretende contratar: El monto del contrato, será la cantidad de **\$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

III.- La información resumida del asunto que se propone, sea analizada: Se solicita la autorización para adjudicar directamente el contrato de obra pública, consistente en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque, a la persona física o moral que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

El monto del contrato sería por la cantidad de **\$70,200.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, el periodo de ejecución de la obra pública será de 60 (sesenta) días naturales, los trabajos no se otorgará anticipo; la obra pública se pagará con recursos propios del Organismo, conforme el oficio de suficiencia presupuestal número PRODECH/UA/01/2019.

IV.- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el proceso de adjudicación directa y descripción de los motivos para su aprobación: Conforme los artículos 57 y 59 fracción I de la Ley, el importe de ejecución de la obra a ejercerse no excede el monto de ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año 2019.

El Organismo, se encuentra facultado previa autorización del Comité Central para adjudicar directamente los trabajos a la persona física o moral que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

La excepción a licitación pública en su modalidad de adjudicación directa, brinda al Organismo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia procedente para obtener las mejores condiciones para el Descentralizado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

V.- La documentación adjunta para efectos de acreditar el soporte del trabajo solicitado y acreditar la suficiencia presupuestal, se detalla a continuación:

1.- Oficio de Aprobación Presupuestal número PRODECH/UA/01/2019 de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve.

2.- El estudio de mercado, anexando para tales efectos las cotizaciones de 3 diferentes personas físicas y morales, siendo las siguientes:

- Ing. Gerardo Arturo Samaniego Sáenz, monto \$81,432.00 pesos, incluye I.V.A.
- Ing. Jesús Francisco Sifuentes Gaspar, monto \$99,319.20 pesos, incluye I.V.A.
- Salazar-Sifuentes Corp., S.A. de C.V., monto \$98,110.77 pesos, incluye I.V.A.

VI.- El contratista a quien se pretende adjudicar un contrato, no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley para la materia: Se manifiesta que el contratista con quien se pretende celebrar el contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 71 de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, ante este H. Comité Central, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se autorice el proceso de excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa, consistente en los trabajos de obra pública para en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque a favor del Ing. Gerardo Arturo Samaniego Sáenz.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda.

Atentamente,
El Coordinador.

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El suscrito, **Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**, Coordinador General del Organismo, conforme el artículo 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 21 y relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y los artículos 13 y 42 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, solicito la contratación relativa para la obra pública consistente en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque, la contratación es requerida mediante oficio número **PRODECH/CG/016/2019** de fecha primero de febrero del dos mil diecinueve, siendo el procedimiento licitatorio de adjudicación directa, conforme lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifiesto:

Por medio de la presente responsiva, me responsabilizo de la correcta administración de los recursos destinados para la obra pública consistente en la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombros de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque; su ejercicio oportuno y eficiente; la contratación y efectos en relación al Organismo; respondiendo a las observaciones que pudieran derivar, las controversias en la ejecución del contrato que afecte los intereses públicos del Organismo, como consecuencia a la adjudicación directa; la verificación, veracidad, precisión de los datos y documentos utilizados para motivar y justificar la excepción a la licitación pública; el texto legal invocado, resulta idóneo para el caso concreto; el contratista cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidos en el artículo 57 de la ley para la materia; así mismo, no se incurre en los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley.

Se firma para los efectos legales a lugar en la ciudad de Chihuahua a primer día del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinador General de Promotora para el
Desarrollo Económico de Chihuahua.

Oficio No. PRODECH/UA/01/2019

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de 2019

ING. MANUEL TREVIZO CHACÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

Por este medio le comunico que se cuenta con suficiencia presupuestal con recursos propios para realizar trabajos de obra pública para la extracción e instalación de una bomba sumergible en el Pozo número 1 ubicado en el Parque Industrial Aeropuerto, en Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, así como el retiro del escombro de las instalaciones de dicho Pozo, producto de la limpieza del mismo Parque.

Lo anterior por un monto estimado de \$70,200.00 (Setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado, a ejercerse con recursos propios de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Sin otro asunto de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE,
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



C.P. BACILIO JAVIER MARRUFO PEREZ



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"